

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00599-00

DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTA

DEMANDADO: ROSA SANCHEZ

Inadmítase la anterior demanda especial de servidumbre promovida por **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A ESP.**, contra **MARIA FLORESMINDA BUITRAGO Y OTROS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el dictamen pericial de que trata el artículo 376 del Ordenamiento Procesal, en lo que respecta a la imposición de la servidumbre, pues en las manifestaciones especiales se hace referencia a la disposición especial, empero y en efecto, en lo que respecta a la indemnización.

2. contrario a lo indicado por el actor, y muy a pesar de que la presente acción cuenta con norma especial, no la exime de cumplir con el requisito dispuesto por el referido artículo.

3. De conformidad con lo dispuesto por el literal d) artículo 2.2.3.7.5.2 del decreto 1073 de 2015, apórtese el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.

4. A efectos de verificar el monto de la indemnización, apórtese el avalúo catastral del año 2020, y de ser el caso, estímesese correctamente la indemnización señalada.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **09 de octubre de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

JT